

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N.º 322 -2024-SATP**

Piura, 21 de mayo de 2024.

**VISTO;** el Informe N.º 300-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante Informe N.º 300-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que, según lo indicado por la Gerencia General, sugiere encargar, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada, a la colaboradora Abog. Cotos Feria Karina De Fátima (D. Leg. 728), quien se encuentra desempeñando labores como Apoyo al Departamento de Reclamos y Devoluciones, las funciones de Secretaría Técnica de PAD, a partir del 20 de mayo de 2024.

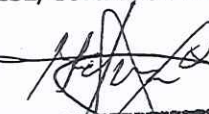
Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 – C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR,** con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2024, las funciones de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la colaboradora Abog. Cotos Feria Karina De Fátima (D. Leg. 728), en adición a sus funciones como Apoyo al Departamento de Reclamos y Devoluciones del SATP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP  
  
Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez  
GERENTE GENERAL